

REGLAMENTO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN REPRODUCCIÓN BOVINA.

Art. 1º: Dependencia Institucional

La Carrera de Especialización en Reproducción Bovina se dicta en forma conjunta entre las Facultades de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba y el Instituto de Reproducción Animal Córdoba (IRAC), las que aportarán los recursos humanos y materiales para su funcionamiento.

Art. 2º: Título a otorgar

La Carrera conduce al grado académico de Especialista en Reproducción Bovina el que será otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art. 3º: Objetivos

La Especialización en Reproducción Bovina tiene como objetivo transferir y profundizar conocimientos en el campo de la reproducción bovina a través de un proceso de formación continuo y sistemático, formando profesionales que se inserten al sector agropecuario con las habilidades y destrezas necesarias para aplicar la tecnología a la producción, que sean capaces de planificar y coordinar sistemas de producción de forma eficiente y que den respuestas a las demandas de los cambios tecnológicos.

Art. 4º: Composición y duración de la Carrera

La Especialización en Reproducción Bovina es una carrera presencial con un Plan de Estudios Semi-Estructurado que tiene un alto componente práctico.

Las actividades académicas requeridas para la obtención del grado de Especialista en Reproducción Bovina incluirán:

- a. La aprobación de un mínimo de 480 horas de asignaturas; de las cuales 320 horas corresponden a asignaturas comunes y un mínimo de 160 horas de asignaturas optativas específicas.
- b. La elaboración y aprobación de un trabajo final integrador que se ajuste al reglamento de trabajo final de la Especialización.

Art. 5º: Organización Académica de la Especialización

La Carrera de Especialización en Reproducción Bovina tiene la siguiente organización:

- a. Director
- b. Co-Director
- c. Comité Académico

Art. 6º: Del Director y Co-Director

La dirección de la Carrera será ejercida por el Director y el Comité Académico. El Director y Co-director serán propuestos por el Comité Académico al Director de la Escuela para Graduados y éste tramitará su designación ante el HCD de la FCA. El Director de la Especialización presidirá las reuniones del comité académico ejerciendo el voto decisivo en los casos de igualdad de votos en las decisiones del comité. En caso de ausencia del Director, el Co-Director presidirá las reuniones de Comité Académico. El Co-Director debe ser uno de los miembros del Comité Académico. El Director y el Co-Director deben ser o haber sido profesores regulares de esta Universidad u otra universidad nacional, con formación igual o superior a Especialista y experiencia en gestión y en el área temática de la carrera. El mandato del Director y Miembros del Comité será de 4 años y podrán ser reelectos por un único período consecutivo.

Art. 7º: Comité Académico.

El Comité Académico estará integrado por dos representantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y dos del IRAC. El Director y Co-director serán propuestos por el Comité Académico al Director de la Escuela para Graduados y éste tramitará su designación ante el HCD de la FCA.

El Comité Académico, como cuerpo colegiado, velará por el logro de los objetivos de la Especialización. Los miembros del Comité Académico deberán ser profesores y/o profesionales con reconocida trayectoria en las áreas relacionadas con la Especialización y que posean el título de Doctor, Magister o Especialista otorgados por ésta u otra Universidad. Los miembros del Comité Académico serán propuestos de común acuerdo por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y el Presidente del IRAC y, designados por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Art. 8º: Funciones del Director de la Especialización.

El Director de la Especialización tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejercer la máxima responsabilidad académica junto con el Comité Académico.
- b. Garantizar la consecución de los objetivos de la Especialización en Reproducción Bovina.
- c. Presidir las reuniones del Comité Académico y llamar a reuniones extraordinarias en caso de necesidad.
- d. Ejecutar las resoluciones tomadas por el Comité Académico.
- e. Representar al Programa de Especialización en actos, reuniones y gestiones dentro de los ámbitos de la Universidad y de otros organismos o instituciones.
- f. Planificar y ejecutar los aspectos presupuestarios de la Carrera junto con el comité académico.

Art. 9º: Funciones del Co Director

El Co director: remplazar al director en su ausencia y cumplir sus funciones.

Art. 10º: Funciones del Comité Académico

El Comité Académico tendrá las siguientes funciones:

- a. Garantizar la consecución de los objetivos de la Especialización en Reproducción Bovina.
- b. Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas de la Carrera.
- c. Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la carrera que le sean requeridas por el HCD, el Decano y la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- d. Evaluar los antecedentes de los postulantes para considerar su admisión en la carrera.
- e. Validar las asignaturas tomadas en otras Carreras de posgrado.
- f. Proponer nuevos docentes de las asignaturas.
- g. Evaluar los temas del trabajo final
- h. Elaborar disposiciones internas que faciliten el funcionamiento de la carrera.
- i. Asesorar al Director en la ejecución del presupuesto de la Carrera.
- j. Realizar auto-evaluaciones periódicas que den cuenta del estado de la Carrera.
- k. Resolver sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de la Especialización, no considerados en el presente Reglamento.

Art. 11º: De los docentes de la Carrera

Los Docentes serán propuestos por el Comité Académico y designados por el Honorable Consejo Directivo de la FCA. Podrán ser docentes de la carrera quienes sean o hayan sido profesores regulares de esta u otra Universidad, investigadores y/o profesionales de reconocida trayectoria, y que posean título de posgrado igual o superior al que otorga

la Carrera, con especialidad en el área de conocimiento respectivo. Excepcionalmente y por razones debidamente fundamentadas, podrán ser docentes de la Carrera, investigadores o profesores que, sin tener título de posgrado, acrediten una sólida formación y reconocida trayectoria en el área y/o posean categorización de docente investigador.

Art. 12º: Requisitos de admisión a la Especialización en Reproducción Bovina

El postulante deberá poseer el título de grado universitario de Médico Veterinario, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Zootecnista, Biólogo, Biotecnólogo u otros títulos equivalentes en su formación, expedido por Universidades públicas, privadas nacionales o extranjeras. La formación de grado debe ser no menor a 4 años de cursado.

En caso de aspirantes con título de grado de otras carreras relacionadas con el área biológica y/o agropecuarias, o en carreras de grado con menos de 4 años de duración, el comité académico requerirá el plan de Estudios o los programas analíticos de las materias sobre cuya base fue otorgado el título de grado a fin de considerar el ingreso, pudiendo exigir al postulante un examen de calificación que versará sobre temas generales de la Especialización.

El postulante deberá inscribirse mediante la presentación de una solicitud con sus datos y enviar los siguientes documentos:

- a. Formulario de Inscripción proporcionado por la Secretaría de la Especialización.
- b. Copia legalizada del título universitario.
- c. Certificado analítico de las materias en donde figure el promedio final, incluidos los aplazos.
- d. Dos copias del D.N.I. o Pasaporte, donde figure el domicilio legal del postulante.
- e. Dos fotos carnet.
- f. Se permite autorizar la inscripción a carreras de posgrado con carácter provisorio de postulantes que aún no cuenten con el Diploma de grado y que presenten el comprobante del diploma en trámite y el Certificado Analítico Final, según las ordenanzas vigentes de la UNC.

Art. 13º: Régimen de cursado de la Especialización

La carrera tiene una duración de 2 años donde cada curso será bimestral y tendrá una carga horaria mínima de 40 h. El programa de la Especialización se compone de 8 asignaturas comunes y 4 asignaturas optativas específicas.

El reconocimiento de asignaturas aprobadas por el estudiante en ésta u otras Universidades será analizado y decidido por el Comité Académico de la Carrera. Estas asignaturas no podrán exceder el 25% de la currícula y no deben haber transcurrido más de 5 años desde la fecha de aprobación.

Las actividades prácticas donde se utilizan animales y/o laboratorios se realizarán en las instalaciones del IRAC.

Art. 14º: Régimen de regularidad y evaluación

Para regularizar la asignatura se debe asistir al 80% de las clases y participar de las instancias de interacción que proponga el docente. El alumno que no asista al curso no podrá rendir los exámenes y deberá recursar la asignatura al año siguiente.

Se concretará una evaluación escrita e individual al finalizar cada asignatura. Las evaluaciones tendrán carácter obligatorio. La aprobación de cada asignatura será con una calificación no inferior a 7 (siete) en una escala de 0 (cero) a 10 (diez).

El alumno tendrá un plazo máximo de cuatro (4) años a contar desde la Admisión a la Especialización para presentar su trabajo final. Una vez transcurrido dicho plazo, caducará su condición de alumno regular de la misma. En forma excepcional y por razones debidamente fundamentadas, el Comité Académico podrá extender dicha condición.

Art. 15º: Sobre el Trabajo Final Integrador:

Para finalizar la Especialización, el alumno deberá presentar y defender un Trabajo Final Integrador. El trabajo final se presentará bajo el formato de estudio de caso, ensayo, experimento, informe de trabajo de campo o la elaboración de un plan estratégico a partir de un caso específico, que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. Se presentará una vez aprobados los cursos que compone el plan de estudio.

Art. 16º: Sobre el Proceso de Elaboración

La elaboración del Trabajo Final comienza con el cursado de la asignatura: “Metodología para el Trabajo Final Integrador”. En el cursado de dicha asignatura el alumno debe elegir el tema a desarrollar y presentárselo al docente del curso por medio de la ficha modelo (planilla) que se entrega durante el mismo.

El profesor de “Metodología para el Trabajo Final Integrador” presentará la Ficha de cada alumno al Comité Académico de la Especialización, que informará si el tema es aceptado para la elaboración. A partir de allí el alumno puede comenzar a elaborar el Trabajo Final Integrador. Si el alumno decide posteriormente cambiar de tema, deberá comunicarlo por nota al Director de la Especialización, dando la razón del cambio de tema y proponiendo un tema nuevo. La nota final de dicha asignatura se coloca el día de la defensa del Trabajo, de acuerdo a la calidad metodológica y técnica aplicada por el alumno en la presentación escrita del Trabajo Final Integrador.

Los alumnos deberán presentar el Trabajo Final Integrador por escrito dos meses antes de su defensa. El Director designará un profesor de la Especialización para realizar la corrección técnica y la corrección metodológica queda a cargo de los profesores de la Asignatura Metodología para el Trabajo Final. El trabajo será devuelto al estudiante un mes antes de la defensa y será calificado como:

1. Aceptado sin correcciones
2. Aceptado con correcciones
3. Rechazado.

Si es Rechazado el alumno podrá presentarlo nuevamente hasta transcurridos 3 meses de su presentación original, término durante el cual deberá rehacerlo.

Aquel trabajo “Aceptado con correcciones” deberá ser nuevamente presentado por el alumno un mes antes de su defensa, y será nuevamente evaluado por los profesores asignados, quienes darán un dictamen final dentro de los quince días de haberlo recibido.

Una vez aprobada la versión definitiva del Trabajo el alumno puede presentarse a rendirlo en forma oral en la fecha estipulada por el Comité Académico.

Art. 17º: Sobre la Defensa oral y pública del Trabajo Final Integrador.

La defensa oral del trabajo final se hará de forma presencial en la FCA de la UNC. El alumno solo podrá presentarse a rendir el examen final en forma oral si cuenta con los siguientes requisitos cumplidos:

- Tener aprobados 7 cursos comunes (salvo Metodología para el Trabajo Final Integrador, que se califica con la presentación del Trabajo Final Integrador) y un mínimo de 4 cursos optativos específicos.
- No adeudar aranceles.

En el día de la defensa oral el alumno debe presentar:

- El trabajo final definitivo en versión impresa (en carpeta, encuadernada, etc.)
- El trabajo en versión digital (DVD o CD).
- Una presentación multimedia (PowerPoint, video, Prezi, etc.) de un máximo de 15 minutos.

Art. 18º: de la evaluación del Trabajo Final Integrador

El Director de la Especialización designará el tribunal examinador que estará integrado por dos profesores de la Carrera y un profesional externo especialista en reproducción bovina o el área específica del tema abordado. La aprobación del Trabajo Final Integrador será con una calificación no inferior a 7 (siete) en una escala de 0 (cero) a 10 (diez). La nota final se decide por mayoría.

Los criterios de evaluación serán:

- Complejidad y profundidad del trabajo realizado.
- Manejo conceptual, nivel de profundización y capacidad para establecer relaciones.
- Capacidad de análisis crítico.
- Integración y transferencia de lo estudiado a situaciones prácticas.

Art. 19º: Sobre el Otorgamiento de Becas:

En la medida que el financiamiento de la Carrera lo permita, se asignarán medias Becas al 10% de los alumnos de la cohorte. Dichos alumnos serán seleccionados por el Comité Académico a través de una evaluación de legajos que deberán contener la siguiente documentación:

- Carta de recomendación dirigida al Director de la Especialización.
- Currículum Vita/hoja de vida del interesado.
- Fotocopia del certificado analítico/historial de notas de la universidad con aplazos incluidos.
- Nota del interesado con el fundamento de por qué solicita la beca. La nota debe estar dirigida al Director de la Carrera.

Art 20º: De forma

Todas las situaciones no previstas por el presente Reglamento y a las que el Director y la Comisión Académica de la Especialización no pueda brindar solución en función de las atribuciones conferidas por el presente Reglamento, serán resueltas por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.